



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

15 de mayo de 2017

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 38

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
4-6	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
7-9	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
10-12	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL DICTAMEN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" APROBADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
12-15	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE "LEY QUE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTABLECER LA CUOTA MÍNIMA DE CANDIDATURAS JÓVENES", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" Y LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".
16-32	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 14, ZONA 1 EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, CON SUPERFICIE DE 1738. 22 M2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA.
33-46	FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES PRIMER TRIMESTRE 2017, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tienen por aprobado el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

-
-
4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:
- I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;
 - II. La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
 - III. Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
 - IV. El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
 - V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
 - VI. Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.
5. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Gobernación de la siguiente manera:

Comisión de Gobernación.

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.
LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal.- Integrante.
Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, Síndico Municipal.- Integrante.

6. Que en fecha 03 de mayo de 2017 se recibió en la Secretaría Particular escrito signado por el Dip. Héctor Iván Magaña Rentería en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante los cuales se remite la "Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro"; solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.
7. Que con fecha 05 de mayo de 2017 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., ante la Comisión de Puntos Constitucionales, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter al Ayuntamiento la designación de la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, integrante de la Comisión de Gobernación como representante de

dicho órgano colegiado ante la Comisión mencionada para el asunto descrito en el considerando anterior.

- 8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, misma que podrá participar con voz, cuando se discuta las Iniciativa detallada en el considerando sexto del presente proveído.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Síndico Municipal designada.

Colón, Qro., a 05 de mayo de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTE A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

-
-
4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:
- I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;
 - II. La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
 - III. Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
 - IV. El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
 - V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
 - VI. Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.
5. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Gobernación de la siguiente manera:

Comisión de Gobernación.

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.
LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal.- Integrante.
Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, Síndico Municipal.- Integrante.

6. Que en fecha 03 de mayo de 2017 se recibió en la Secretaría Particular escrito signado por la Dip. Ma. Del Carmen Zuñiga Hernández en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, mediante los cuales se remite la "Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política, Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley Orgánica Municipal y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para establecer la cuota mínima de candidaturas jóvenes" y la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.

- 7. Que con fecha 05 de mayo de 2017 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., ante la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter al Ayuntamiento la designación de la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, integrante de la Comisión de Gobernación como representante de dicho órgano colegiado ante la Comisión mencionada para el asunto descrito en el considerando anterior.
- 8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, misma que podrá participar con voz, cuando se discuta las Iniciativa detallada en el considerando sexto del presente proveído.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales y a la Síndico Municipal designada.

Colón, Qro., a 05 de mayo de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
DOY FE- -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA QUE REPRESENTA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

-
-
4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:
- I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;
 - II. La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
 - III. Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
 - IV. El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
 - V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
 - VI. Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.
5. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Gobernación de la siguiente manera:

Comisión de Gobernación.

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.
LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal.- Integrante.
Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, Síndico Municipal.- Integrante.

6. Que en fecha 05 de mayo de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la Dip. Ma. Del Carmen Zuñiga Hernández en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, mediante los cuales se remite la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.
7. Que con fecha 08 de mayo de 2017 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., ante la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter al Ayuntamiento la designación del Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, integrante de la Comisión de Gobernación como representante de dicho órgano colegiado ante la Comisión mencionada para el asunto descrito en el considerando anterior.

- 8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro al Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, misma que podrá participar con voz, cuando se discuta la Iniciativa detallada en el considerando sexto del presente proveído.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales y al Síndico Municipal designado.

Colón, Qro., a 08 de mayo de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -

----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL DICTAMEN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" APROBADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro" aprobado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2017 emitido por los Diputados CC. Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Leticia Rubio Montes, en su carácter de Presidente y Secretario habilitado de la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro someten a la consideración a la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, para su estudio, discusión y aprobación el Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro".
5. Que en fecha 05 de mayo de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por la Dip. Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite copia del Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo a fin de someterlo a consideración del Ayuntamiento.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso.
7. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente de la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la

Constitución Política del Estado de Querétaro” remitido por la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 08 de mayo de 2017. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE "LEY QUE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTABLECER LA CUOTA MÍNIMA DE CANDIDATURAS JÓVENES”, LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” Y LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de las iniciativas de “Ley que reforma a la Constitución Política, Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica Municipal y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”, la “Ley que reforma el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, la “Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, la “Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para establecer la cuota mínima de candidaturas jóvenes”, la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro” y la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”** aprobado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del

número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en fecha 11 de mayo de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por la Dip. Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite copia del Dictamen de las iniciativas de "Ley que reforma a la Constitución Política, Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica Municipal y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para establecer la cuota mínima de candidaturas jóvenes", la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" aprobado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo a fin de someterlo a consideración del Ayuntamiento.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso.
6. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de las iniciativas de "Ley que reforma a la Constitución Política, Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica Municipal y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para establecer la cuota mínima de candidaturas jóvenes", la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" remitido por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 12 de mayo de 2017. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 14, ZONA 1 EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, CON SUPERFICIE DE 1738. 22 M2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracciones I, XXIII y XXXIV, 48 fracción IV y XX, 49 fracciones V, VII y XIX, 83, 93, 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 10 fracción I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la adquisición de un bien inmueble ubicado en el lote 1, manzana 14, zona 1 en la Comunidad de San Francisco, con superficie de 1738. 22 m2 para la construcción de una plaza pública, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios

de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

4. Que asimismo señala en el artículo 134 de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

5. Que por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...

XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;...”

6. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley citada y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

7. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos procurarán adquirir predios circundantes a los centros de población de su Municipio, a fin de integrar el área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos; lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar su expropiación, para cuyo efecto las anteriores circunstancias serán consideradas como causas de utilidad pública.

8. Que por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así

como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

9. Que en ese sentido, el artículo 94 de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:

“ARTÍCULO 94.- Los bienes de dominio público son:

...

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ...”.

10. Que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;

II. Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;

...

IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;

V. Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;

...

XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley.

11. Que el artículo 5 de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.

12. Que asimismo, el artículo 10 fracción I de la Ley referida señala que las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán entre otras cuestiones Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

13. Que el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:

- I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;*
- II. Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;*
- III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria; y*
- IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé esta Ley.*

14. Que asimismo refiere a través del artículo 16 que las Oficialías Mayores realizarán la planeación de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, formulando los programas respectivos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como las unidades encargadas de su instrumentación;*
- II. La existencia en cantidad y normas de calidad de los bienes y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos en función de su naturaleza; y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias internas de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;*
- III. Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;*

-
-
- IV. *Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;*
 - V. *La utilización preferente, en igualdad de condiciones, de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;*
 - VI. *La inclusión, en igualdad de condiciones, de los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan de preferencia incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; y*
 - VII. *Lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales el país sea parte y resulten aplicables.*

15. Que por su parte, dicha Ley señala en su artículo 19 que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

16. Que el artículo 49 de la normatividad estatal a que se hace mención señala que para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, las Oficialías Mayores deberán:

- I. *Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;*
- II. *Revisar el inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;*
- III. *Destinar a los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo de su titular o, en su defecto, del servidor público que ostente la representación legal de éstos; y*
- IV. *De no ser posible lo anterior, adquirir o, en su caso, arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.*

La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos.

17. Que el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

18. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

19. Que con fecha 27 de febrero de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SA.580.2017 expedido por el Lic. Juan Luis Narváez Colón en su carácter de Secretario de Administración a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento autorización que se menciona a continuación:

"... en seguimiento al proyecto de creación de una plaza pública en la localidad de San Francisco, Colón, Querétaro; derivado de la solicitud realizada por el Subdelegado de dicha comunidad; es por lo que se solicita se someta en la Próxima Sesión de Cabildo, la autorización para adquirir un bien inmueble, en el cual se realizará el proyecto de la plaza pública, mismo que se encuentra ubicado en el lote 1, manzana 14, zona 1, en la Comunidad de San Francisco, Colón, Querétaro; con superficie de 1738.22 M2 propiedad de Juan Manuel González Villegas, en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.). Para lo cual, se anexa copia simple del expediente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el artículo 51 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro".

20. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0466/2017 recibido en fecha 17 de marzo de 2017 se solicitó al Secretario de Administración que para estar en posibilidades de someter a consideración de la Comisión Permanente de Dictamen correspondiente y en su caso, al H. Ayuntamiento de Colón lo requerido se remita por parte de dicha Dependencia diversa información para integrar debidamente el expediente encontrándose entre la misma, la fundamentación y motivación de la petición en comento, la justificación para la adquisición del bien inmueble requerido señalándose si dentro del inventario de bienes del Municipio no existe predio con las condiciones necesarias, la determinación de que la adquisición se efectúa en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, la determinación de que de aprobarse la adquisición del bien inmueble en cuestión se incrementaría el patrimonio del

Municipio, original o copia certificada debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instrumento jurídico que acreditara la representación legal del C. José Luis Garduño Cruz, original o copia certificada del instrumento jurídico mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble a adquirirse, original del certificado de libertad de gravamen del predio en cuestión, recibo de pago del impuesto predial, copia certificada del acta de matrimonio del propietario, notificaciones de renuncia al derecho del tanto y de preferencia, constancia de derechos ejidales, copia d de credencial de elector del propietario y conyugue, comprobantes de domicilio, curp y RFC del propietario y cónyuge, oficio del Secretario de Finanzas a través del cual señale que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición del predio, acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón determinando la procedencia de la adquisición sea directa conforme a los supuestos contemplados en la normatividad aplicable, la emisión del dictamen de valor a través del cual se determine el valor sobre el cual se va a adquirir el predio y se va a dar alta en el inventario de bienes municipales ya sea mediante el avalúo correspondiente o conforme el método que se determine conforme a la Ley aplicable a la naturaleza jurídica del inmueble en cuestión y evidencia fotográfica de que el predio se encuentra sin ser utilizado y libre de invasión.

21. Que en fecha 29 de marzo de 2017 se recibió oficio SA.0891.17 signado por el Lic. Juan Luis Narváz Colín, en su carácter de Secretario de Administración a través del cual señala literalmente, lo siguiente:

“... DICTAMEN PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIO.

Derivado de la solicitud de adquisición de un inmueble, realizada mediante oficio SOP-020-A/2017 de fecha 10 de enero de 2017 por el Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, el cual será destinado para el proyecto de elaboración de una Plaza Pública, se emiten los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 03 de enero de 2017, mediante oficio SOP-002-A/2017, el Secretario de Obras Públicas Ing. Isidro Mar Rubio, solicita a la Secretaría de Administración, informe si se cuenta con un inmueble de un área aproximada entre 1000 y 1500 metros cuadrados para la realización de una plaza, lo anterior derivado de la solicitud presentada por el Sub delegado de San Francisco, a la cual acompaña el listado de firmas de los habitantes de dicha comunidad quienes apoyan dicha solicitud.

Segundo.- Una vez revisado por la Secretaría de Administración, el catálogo de bienes inmuebles inventariados con que cuenta el Gobierno Municipal, se detecta que no existe un inmueble propiedad del Municipio con las características que se

requieren, como se advierte del oficio SA 71-A.2017, de fecha 04 de enero de 2017.

Tercero.- Por lo anterior, mediante oficio SOP-020-A/2017, de fecha 10 de enero de 2017, el Ing. Isidro Mar Rubio, solicita a la Secretaría de Administración se tenga a bien considerar la adquisición de un predio en la Localidad de San Francisco, de entre 1000 y 1500 metros cuadrados para la realización de una plaza pública.

Cuarto.- Mediante oficio SA.103-A.2017, de fecha 10 de enero de 2017, el Secretario de Administración instruye a la Dirección de Administración para que inicie la búsqueda de un tercero que cubra las características solicitadas por la Secretaría de Obras Públicas.

Quinto.- Asimismo, mediante oficio SA.103-B.2017 de fecha 10 de enero de 2017, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría de Finanzas informe si se cuenta con la suficiencia presupuestal para la adquisición de un bien inmueble.

Sexto.- Mediante oficio SF/107/2017, de fecha 11 de enero de 2017, la Secretaría de Finanzas da respuesta a lo requerido mediante similar SA.103-B.2017 de fecha 10 de enero de 2017.

Séptimo.- Mediante oficio SA.166-A.2017 de fecha 16 de enero de 2017, el Secretario de Administración informa que se cuenta con escrito dirigido al Presidente Municipal por parte de José Luis Garduño Cruz, apoderado especial de Juan Manuel González Villegas, mediante el cual ofrece a la venta el inmueble en la Comunidad de San Francisco, en la cantidad de \$ 780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que remite a la Dirección de Administración para que revisen la situación legal de dicho inmueble.

Octavo.- Mediante oficio D.A.039.2017 de fecha 18 de enero de 2017, la Directora de Administración informa que al acudir a verificar inmuebles en la Comunidad de San Francisco, no se localizaron personas que tuvieran en orden la documentación que amparara la propiedad de los terrenos, pero en relación a la Propiedad de Juan Manuel González Villegas, una vez que se revisó el inmueble de su propiedad el cual corresponde al lote 1, Manzana 14, Zona 1 del poblado de San Francisco el mismo se encuentra debidamente registrado a su nombre y se encuentra libre de cualquier gravamen, para lo cual se cuenta con copia del certificado de libertad de gravamen folio 24300, expedido en fecha 17 de enero de 2017.

Noveno.- En fecha 20 de enero de 2017, por oficio SA.237-A.2017, el Secretario de Administración solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se determine la viabilidad de la instalación de un plaza pública.

Décimo.- Se recibe respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la cual refiere que el predio identificado como lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro; se encuentra en zonificación secundaria en uso de suelo habitacional mixto, vivienda predominantemente con densidad mínima y de acuerdo al uso de suelo, ubica su uso genérico en Equipamiento y Servicios, el grupo de giros de recreación permite la construcción de Parques Públicos, Jardines y Plazas Públicas.

Décimo Primero.- Por parte de la Secretaría de Administración se emitió el dictamen de valor de inmueble objeto de la presente, el cual establece el monto de \$757,000.00 (setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), el cual se encuentra justificado en el avalúo correspondiente que señala como valor la cantidad de \$757,000.00 (setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Décimo Segundo.- El bien inmueble propuesto, se ubica en lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro, siendo el propietario Juan Manuel González Villegas, con una superficie de 1738.22 m2 según consta en el Título de propiedad número 000000000035, de fecha 08 de diciembre de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 24300, el 04 de enero de 1994; y el costo de venta que ofrece el propietario es de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO.

Primero.- El "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", del Municipio de Colón, Querétaro; en su Eje 1 Sociedad en Acción, establece como una de sus tareas la creación de proyectos para la recreación, la convivencia social, el deporte, como eventos artísticos y culturales, por lo que es necesaria la creación de infraestructura de parques, plazas y espacios deportivos para la promover la participación social, atento a que una plaza pública contribuye en vida digna y saludable, pues es necesario un lugar que promueva el desarrollo de las personas, las familias y los diversos grupos sociales, de modo tal que desplieguen plenamente sus potencialidades para lograr una vida satisfactoria y productiva. La calidad humana de la sociedad depende en mucho de que sus integrantes tengan al alcance y acceso a la cultura y al disfrute y de la recreación. Juegan también un papel importante los valores y el sentido de identidad que unen a las personas alrededor de objetivos comunes que generan cohesión social, que les posibiliten el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno.

Segundo.- Derivado de lo anterior, al tratarse de un bien inmueble el cual sólo puede ser adquirido a Juan Manuel González Villegas, pues fue el único que cuenta legalmente con la propiedad del inmueble, al no localizarse otros inmuebles

cercanos que tuvieran las características y la documentación correspondiente, por lo que resulta procedente la adquisición del bien inmueble ubicado en lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro, para la realización de una Plaza Pública, proyecto del cual se hará cargo la Secretaría de Obras Públicas.

Tercero.- Derivado de que el dictamen emitido por el Secretario de Administración, establece el precio del inmueble en de \$757,000.00 (setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), y siendo que el valor que se ofrece en venta es por la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), a través de la Secretaría de Administración es necesario se solicite autorización y aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, para adquirir el inmueble ubicado en lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro; en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) a Juan Manuel González Villegas, especificando que los impuestos que se generen por la compra venta y la escrituración correspondiente, correrán a cargo del Municipio de Colón, Querétaro; lo anterior con fundamento en el artículo 51 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, resulta viable la adquisición del inmueble mencionado anteriormente, mismos que se han hecho constar en este dictamen, por lo cual:

ACUERDA:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 22 fracción III, 49 Y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es viable pronunciarse sobre la adquisición del predio descrito en este instrumento.

Segundo.- con la documentación presentada se justificó la necesidad de adquirir a título oneroso el predio ubicado en lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro; en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) a Juan Manuel González Villegas, aprobándose por unanimidad la adquisición del inmueble.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios , así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, sométase a aprobación del Comité de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del municipio de Colón, Qro., su aprobación para a su vez solicitar autorización y aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, para adquirir el inmueble ubicado en el lote 1, Manzana 14,

Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro; en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 MN) a Juan Manuel González Villegas, especificando que los impuestos que se generen por la compra venta y a escrituración correspondiente, correrán a cargo del Municipio de Colón, Querétaro.

b) En relación a este punto es importante señalar que del expediente adjunto al oficio SA.580.2017 de fecha 27 de febrero de 2017 se remitieron los documentos que se señalan las condiciones especiales que acreditan la necesidad de adquirir el predio en mención, mismo donde obra anexo el oficio que refiere no encontrarse dentro del inventario de bienes inmuebles propiedad del MUNICIPIO DE COLON, QRO., algún bien inmueble que pudiera cumplir con dichos requerimientos.

c) En atención a determinar que la adquisición de inmuebles se efectúa en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, sirva este medio para invocar:

El "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", del Municipio de Colón, Querétaro; en su Eje 1 Sociedad en Acción, establece como una de sus tareas la creación de proyectos para la recreación, la convivencia social, el deporte, como eventos artísticos y culturales, por lo que es necesaria la creación de infraestructura de parques, plazas y espacios deportivos para la promover la participación social, atento a que una plaza pública contribuye en vida digna y saludable, pues es necesario un lugar que promueva el desarrollo de las personas, las familias y los diversos grupos sociales, de modo tal que desplieguen plenamente sus potencialidades para lograr una vida satisfactoria y productiva. La calidad humana de la sociedad depende en mucho de que sus integrantes tengan al alcance y acceso a la cultura y al disfrute y de la recreación. Juegan también un papel importante los valores y el sentido de identidad que unen a las personas alrededor de objetivos comunes que generan cohesión social, que les permitan el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno.

d) Justificación de que, de aprobarse la adquisición del bien inmueble, se incrementa el valor del patrimonio del municipio.

En atención a la solicitud de adquisición del Predio en términos del avalúo efectuado para el efecto que estima su valor en \$757,000.00 (setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) monto a cubrir al vendedor, ello conlleva a que de realizarse la compra, formará parte de los activos del MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., incrementando con ello el patrimonio municipal.

Ahora bien, para efectos de dar seguimiento a la intención de compra, si bien, el avalúo realizado al efecto señala el valor en \$757,000.00 (setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) es necesario señalar que le propietario del predio oferta la venta en un valor de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que se sugiere del Ayuntamiento acuerde autorizar la adquisición del

predio que nos ocupa procurando que el valor de la compra no sea mayor a \$757,000.00 (setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN).

e) Se remite original del documento solicitado.

f) Se remite la copia certificada requerida.

g) Se remite únicamente copia simple del documento requerido,

h) Se anexa copia simple de recibo de pago del impuesto predial del año 2017

i) Este documento no es necesario, sino hasta el momento de llevar a protocolizar el acta de compraventa.

j) En términos de los dispuesto por los artículos 68, 80 y 84 de la Ley Agraria no es requisito para efectuar el acto de compraventa, por no enajenarse derechos parcelarios y si solares previamente constituidos.

k) En términos de los dispuesto por los artículos 68, 80 y 84 de la Ley Agraria no es requisito para efectuar el acto de compraventa, por no enajenarse derechos parcelarios y si solares previamente constituidos.

l) Se remite la copia solicitada.

m) Este documento no es necesario, sino hasta el momento de llevar a protocolizar el acta de compraventa.

n) Este documento ya fue remitido.

o) Este documento ya fue remitido.

p) Este documento ya fue remitido

q) Lo requerido se aprecia en los datos adjuntos al avalúo ofertado al efecto”.

22. Que el oficio remitido por el Secretario de Administración, mismo que a la vez, emite el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas número SF/107/2017 de fecha 11 de enero de 2017, establece literalmente, lo siguiente:

“me dirijo a usted de la manera más atenta en alcance a su oficio número SA.103-B.2017, en el que se requiere se informe al respecto de, si se cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición de un inmueble en la comunidad de San Francisco para la construcción de una plaza, por lo que hago de su conocimiento que en este momento no existe presupuesto autorizado por la

cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) para dicha adquisición...".

23. Que el acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Querétaro de fecha 13 de febrero de 2017, señala literalmente, lo siguiente:

"... Por lo anteriormente expuesto, resulta viable la adquisición del inmueble mencionado anteriormente, mismos que se han hecho constar en esta Acta, por lo cual, este Comité

ACUERDA:

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer respecto de la adquisición del inmueble en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 22 fracción III, 49 Y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada se justificó la necesidad de adquirir a título oneroso el predio ubicado en lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro; en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 MN), a Juan Manuel González Villegas, aprobándose por unanimidad la adquisición del inmueble.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítase a través de la Secretaría de Administración, se solicite autorización y aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, para adquirir el inmueble ubicado en lote 1, Manzana 14, Zona 1, Poblado de San Francisco, Municipio de Colón, Querétaro; en la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 MN), a Juan Manuel González Villegas, especificando que los impuestos que se generen por la compra venta y a escrituración correspondiente, correrán a cargo del Municipio de Colón, Querétaro".

24. Que el C. Juan Manuel González Villegas acredita la propiedad del predio mediante Título de Propiedad número 000000000035 de fecha 08 de diciembre de 1993 emitido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca en fecha 04 de enero de 1994 bajo la partida 31, libro 19, tomo 1, sección 1ª i, serie c en el folio inmobiliario 24300, mismo que cuenta con certificado de libertad de gravamen expedido en fecha 17 de enero de 2017 en el cual se señala que no se encontró ningún gravamen o anotación que pudiera afectar al inmueble en cuestión.

25. Que mediante oficio SA.1215.17 recibido en fecha 05 de mayo de 2017 signado por el Secretario de Administración, Lic. Juan Luis Narváez Colón remite a su vez, copia del

similar signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas número SF/309/2017 de fecha 18 de abril de 2017, señala literalmente, lo siguiente:

"... en alcance a nuestro similar No SF/107/2017, de fecha 11 de enero del presente ejercicio presupuestal, en referencia a la suficiencia presupuestal para la adquisición de un inmueble en la comunidad de San Francisco, me permito informarle que se ha otorgado la suficiencia presupuestal a la partida 5811 "TERRENOS", por un importe de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100)".

26. Que mediante oficio SF/344/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas de fecha 04 de mayo de 2017 dirigido al Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración señala literalmente, lo siguiente:

"... en referencia al trámite de escrituración para el inmueble de la comunidad de San Francisco, por lo que solicito nos indique en el momento oportuno la cantidad que se requiere para el trámite en cita, y así otorgar la suficiencia presupuestal a la partida 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados, con la finalidad de que se inicien los trámites de escrituración correspondiente".

27. Que mediante oficio SA.1338.17 recibido en fecha 05 de mayo de 2017 signado por el Secretario de Administración, Lic. Juan Luis Narváez Colín, señala literalmente, lo siguiente:

"... Una vez que el H. Ayuntamiento acuerde favorable llevar a cabo la adquisición del predio se procederá a formalizar mediante Escritura Pública la compra del inmueble que nos ocupa, es así, que hasta ese momento se tendrá conocimiento de la cantidad que tendrá que ser erogada por el MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., para ese efecto, pero lo presente no constituye una circunstancia que impida acordar favorable la adquisición, ya que el Ayuntamiento podrá ordenar a la Secretaría de Finanzas otorgue suficiencia presupuestaria al momento que esta Secretaria de Administración le presente el presupuesto a erogar solicitado por la Notaria Publica que para el efecto se haya contratado".

28. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

29. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración consistente en la adquisición de un bien inmueble considerado como procedente por dicho titular de la Secretaría de Administración y a su vez, Presidente del Comité de Adquisiciones en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de las Comisiones al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, señalada a su vez, por la Secretaría del Ayuntamiento, responde el Secretario de Administración que la solicitud cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Dependencia a su cargo, y que la petición cumple con la normatividad aplicable sin causar perjuicio o menoscabo al Municipio de Colón, por lo que una vez analizada dicha petición tanto esa Dependencia como el Comité de Adquisiciones tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza la adquisición de un bien inmueble ubicado en el lote 1, manzana 14, zona 1 en la Comunidad de San Francisco, con superficie de 1738. 22 m² para la construcción de una plaza pública propiedad del C. Juan Manuel González Villegas por la cantidad de \$757,000.00 (Setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) en base al dictamen de valor emitido por el Secretario de Administración y a la sugerencia efectuada a este órgano colegiado por dicho servidor público por medio del oficio SA.0891.17 descrito en el considerando 21 del presente Acuerdo.

Asimismo los impuestos y gastos que se generen por los trámites de compraventa y escrituración de la adquisición señalada correrán a cargo de este Municipio de conformidad con lo requerido por el titular de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice los movimientos contables que correspondan y erogue la cantidad necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a adquirir efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de compraventa correspondiente, los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

CUARTO.- Una vez efectuado el pago al propietario del predio a adquirir, deberá realizarse la entrega física del inmueble objeto de este instrumento al Municipio de Colón, con todo lo que de hecho y derecho le corresponda, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que se coordine con el propietario para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectúe la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización de adquisición, en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. Se instruye a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, Finanzas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Contraloría Municipal para su debida atención; así como al C. Juan Manuel González Villegas.

Colón, Qro., a 09 de mayo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Integrante. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Integrante. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
PRIMER TRIMESTRE 2017, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública												
Descripción de Programas Presupuestarios												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conexo - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Riesgo
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	1.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 1	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FFDM	OBRAS PUBLICAS .		
Queretaro	Colón	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	400,415	40
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		8175	PROGRAMA DE RESERVA DE ESPACIOS PUBLICOS	MUNICIPIO DE COLON		
Queretaro	Colón	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		8175	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	44,772	
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		8173	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE DE ESPACIOS Y MUNICIPIOS RURALES	MUNICIPIO DE COLON		
Queretaro	Colón	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15		8173	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	24,144	40
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20		8061	3M PARA MIGRANTES	MUNICIPIO DE COLON . .		
Queretaro	Colón	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20		8061	3M PARA MIGRANTES	MUNICIPIO DE COLON . .		

Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO										OBSERVACIONES
		Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado BRCP			
1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	210914.74	210914.74	210914.74	210914.74	210914.74	210914.74	210914.74			210914.74	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	177844.56	177844.56	177844.56	177844.56	177844.56	177844.56	177844.56			177844.56	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12978.01	12978.01	12978.01	12978.01	12978.01	12978.01	12978.01			12978.01	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	6752567.07	6752567.07	6752567.07	6752567.07	6752567.07	6752567.07	6752567.07			6752567.07	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	6813077.53	6813077.53	6813077.53	6813077.53	6813077.53	6813077.53	6813077.53			6813077.53	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	2410000	2410000	2410000	2410000	2410000	2410000	2410000			2410000	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	631 - ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS FINANCIEROS DE ESTE CUADRO	354926.09	354926.09	354926.09	354926.09	354926.09	354926.09	354926.09			354926.09	N/A
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	16732308	16732308	16732308	16732308	16732308	16732308	16732308			16732308	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1500000	1500000	1493727.55	1493727.55	1493727.55	1493727.55	1493727.55			1493727.55	N/A
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1500000	1500000	1493727.55	1493727.55	1493727.55	1493727.55	1493727.55			1493727.55	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1953506.41	1953506.41	0	0	0	0	0			0	N/A
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1953506.41	1953506.41	0	0	0	0	0			0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000			500000	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	400000	400000	397886.33	397886.33	397886.33	397886.33	397886.33			397886.33	N/A

TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	900000	900000	897886.33	897886.33	897886.33	897886.33	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	128735.01	128735.01	95567.01	95567.01	95567.01	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	236 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	260772.99	260772.99	207540.99	207540.99	207540.99	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	611 - EDIFICACION HABITACIONAL	3360000	3360000	3360000	3360000	3360000	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	5663000	5642971.95	5602511.97	5602511.97	5602511.97	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE COMUNICACION	2215000	2208345.66	2208345.66	2208345.66	2208345.66	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION	1283860.76	1275942.32	1275942.32	1275942.32	1275942.32	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN HABITACIONAL	622 - EDIFICACION NO HABITACIONAL	1375000	1370998.24	1370998.24	1370998.24	1370998.24	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	625 - CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION	148039.24	148030.76	148030.76	148030.76	148030.76	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	631 - ESTUDIOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE PRESUPUESTARIO	3500000	3231047.23	3231047.23	3231047.23	3231047.23	N/A
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	17934908	17934908	1793244.16	17482784.18	17482550.54	17482550.54	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELTOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12323387.48	12323387.48	12222330.12	12222330.12	12222330.12	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y APORTACIONES DE FOM DE ABO	3001259.18	3001259.18	2859005.97	2859005.97	2859005.97	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	422500	422500	422500	422500	422500	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	205251.67	205251.67	205251.67	205251.67	205251.67	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	150 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD	564211.29	564211.29	564211.29	564211.29	564211.29	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	307144.54	307144.54	307144.54	307144.54	307144.54	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2531.06	2531.06	2531.06	2531.06	2531.06	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	215 - NO EXISTE EN CATALOGO	7150	7150	7150	7150	7150	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	44992.17	44992.17	44992.17	44992.17	44992.17	N/A

1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE EMERGENZA	827.38	827.38	827.38	827.38	827.38	827.38	827.38	827.38	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	231 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8985.5	8985.5	8985.5	8985.5	8985.5	8985.5	8985.5	8985.5	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	222 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	49685.9	49685.9	49685.9	49685.9	49685.9	49685.9	49685.9	41285.9	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	876.01	876.01	876.01	876.01	876.01	876.01	876.01	876.01	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE REPARACION	8043.44	8043.44	8043.44	8043.44	8043.44	8043.44	8043.44	0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2232996.78	2232996.78	2232996.78	2232996.78	2232996.78	2232996.78	2232996.78	2192286.69	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	251 - VESTUARIO Y ÚTILES	659134.92	659134.92	659134.92	659134.92	659134.92	659134.92	659134.92	659134.92	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	481253.1	481253.1	481253.1	481253.1	481253.1	481253.1	481253.1	477773.1	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	829.01	829.01	829.01	829.01	829.01	829.01	829.01	829.01	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	948.97	948.97	948.97	948.97	948.97	948.97	948.97	948.97	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	292 - REPARACIONES Y ACCERBLOS MENORES DE EDIFICIOS	812	812	812	812	812	812	812	812	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	296 - REPARACIONES Y ACCERBLOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	185291.02	185291.02	185291.02	185291.02	185291.02	185291.02	185291.02	182289.71	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	299 - REPARACIONES Y ACCERBLOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1490	1490	1490	1490	1490	1490	1490	1490	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	28458.99	28458.99	28458.99	28458.99	28458.99	28458.99	28458.99	28458.99	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	10603.57	10603.57	10603.57	10603.57	10603.57	10603.57	10603.57	10603.57	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	127.99	127.99	127.99	127.99	127.99	127.99	127.99	127.99	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	5362.5	5362.5	5362.5	5362.5	5362.5	5362.5	5362.5	5362.5	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1077372.83	1077372.83	1077372.83	1077372.83	1077372.83	1077372.83	1077372.83	1077372.83	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	11600	11600	11600	11600	11600	11600	11600	11600	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	35744.24	35744.24	35744.24	35744.24	35744.24	35744.24	35744.24	35744.24	N/A

1 - GASTO CORRIENTE	337 - SERVIDORES DE CARACTERIZACIÓN	812	812	812	812	812	812	812	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVIDORES DE AYO ADMINISTRATIVO, TRANSCRIPCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRIMIDOR	2204	2204	2204	2204	2204	2204	2204	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	337 - SERVIDORES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	870000	870000	870000	870000	870000	870000	870000	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	344 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	4940.9	4940.9	4940.9	4940.9	4940.9	4940.9	4940.9	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	326028.91	326028.91	326028.91	326028.91	326028.91	326028.91	326028.91	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	14513.06	14513.06	14513.06	14513.06	14513.06	14513.06	14513.06	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	367 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	510057.22	510057.22	510057.22	510057.22	510057.22	510057.22	4229426.77	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAIS	1448.1	1448.1	1448.1	1448.1	1448.1	1448.1	1448.1	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	381 - GASTOS DE CEREMONIAL	9600.64	9600.64	9600.64	9600.64	9600.64	9600.64	9600.64	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	172087.58	172087.58	172087.58	172087.58	172087.58	172087.58	157002.94	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	398 - OTROS SERVICIOS GENERALES	7659.08	7659.08	7659.08	7659.08	7659.08	7659.08	7659.08	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	3681951.94	3681951.94	3681951.94	3681951.94	3681951.94	3681951.94	3681951.94	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	921 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2208965.04	2208965.04	2208965.04	2208965.04	2208965.04	2208965.04	2208965.04	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	931 - ADEMAS	1102172.38	1102172.38	1102172.38	1102172.38	1102172.38	1102172.38	1102172.38	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESPANTERÍA	4498	4498	4498	4498	4498	4498	4498	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	898.01	898.01	898.01	898.01	898.01	898.01	898.01	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	14313.68	14313.68	14313.68	14313.68	14313.68	14313.68	14313.68	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1680000	1680000	1680000	1680000	1680000	1680000	1680000	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	177000.92	177000.92	177000.92	177000.92	177000.92	177000.92	177000.92	N/A

Quetzaltenango	Colón	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PROGRAMA	0005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	54,189	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	CONSTRUCCION	4	SUBSIDIOS DE INICIATIVA DE SOLIDARIDAD PUBLICA	0001	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	41,225	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	EDUCACION PUBLICA	11	ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	0201	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	30	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS PARA GRANDES DESPLAZADOS ESTATALES	0006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	4256,202	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	PROGRAMA DE VACCINACION	0016	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	4453	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIGILANCIA Y OTRAS ITS	1016	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	31	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PÓS		SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	4182	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	SAUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA PÓS		SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	97412	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	SERVIDIO POPULAR	0005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	4371,071	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0009	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	64,298	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SAUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0009	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	510,130	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	TRABAJO	21	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL PRODUCTO SOSTENIBLE Y FUEBOS RIGIDOS	0416	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	30	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	PROFESIONES SUAVES Y ECONOMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	0115	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	84,179,666	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	31,034,471	30
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FALS BOTANAS	1003	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	1407	30
Quetzaltenango	Colón	2.- PARTIDA	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FALS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FALS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON		30
Quetzaltenango	Colón	2.- PARTIDA	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FALS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FALS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON		30
Quetzaltenango	Colón	2.- PARTIDA	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FALS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FALS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON		30
Quetzaltenango	Colón	2.- PARTIDA	2017	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FALS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FALS MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON		30

TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	32469025	32469025	32468866.62	32225756.05	32225756.05	31898524.58	N/A
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	107172600	107173093.66	75020820	75021313.66	75021313.68	75021313.69	75020820
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	59983131.88	59983131.88	59933131.88	7205090.06	7205090.06	7205090.06	59983131.88
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1808139470.99	1827893729.66	499304383.2	768622939.28	472569799.67	472476571.05	501914789.9
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3080110	3080110	2711709	697699.5	697699.5	697699.5	2711709
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5400	5400	5400	0	0	0	5400
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1868804	1868804	1085773	125792.5	125792.5	125792.5	1085773
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	29672269	29672269	24853513.37	6413019.1	6413019.1	6413019.1	24853513.37
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	723369903	723369903	142106261.97	71689848.98	71689848.98	167121286.23	
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	7693943.08	7693943.08	7693943.08	451149.5	451149.5	451149.5	7693943.08
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10182812.25	10182812.25	1002812.25	98553	98553	98553	10082812.25
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	33190295	33190295	100	0	0	0	100
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	475000000	475000000	475000000	11866737.16	11866737.16	11866737.16	475000000
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1736499857	1736499857	1736499857	321136995.98	298353433.81	298353433.81	418116592.87
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	81929999	81929999	24579000	0	0	0	24579000
1 - GASTO CORRIENTE	200000	200000	60000	0	0	0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE	290000	290000	87000	0	0	0	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN HABITACIONAL	2099999.86	2099999.86	630003	0	0	0	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN HABITACIONAL	8497951.54	8497951.54	2549200	0	0	0	N/A

613 - CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE JARDINES ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	6700000	6700000	2010003	0	0	0	0	0	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN									
613 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	2750000	2750000	825000	0	0	0	0	0	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN									
622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	500000	500000	150000	0	0	0	0	0	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN									
637 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CATEGORÍA	293265.6	293265.6	87980	0	0	0	0	0	N/A
2 - GASTO DE INVERSIÓN									
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	21336619	21336619	6399186	0	0	0	0	0	N/A
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	593979136	593979136	178193742	178193742	178193742	178193742	178193742	178193742	178193742
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	35702327	35702327	8925582	2272669.76	2272669.76	2272669.76	2272669.76	2272669.76	N/A
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	17108500	17108500	7125788.24	472876	472876	472876	472876	472876	N/A
113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	380000	380000	27353.08	27353.08	27353.08	27353.08	27353.08	27353.08	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	36579	36579	0	0	0	0	0	0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	80000	80000	0	0	0	0	0	0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
222 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	5473703.16	5473703.16	460900	460900	460900	460900	460900	460900	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
263 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30000	30000	0	0	0	0	0	0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
273 - ARTICULOS DEPORTIVOS	99031.84	99031.84	99031.84	99031.84	99031.84	99031.84	99031.84	99031.84	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
344 - GASTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	6340	6340	6340	6340	6340	6340	6340	6340	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35482	35482	35482	35482	35482	35482	35482	35482	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
643 - REUNIONES Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	270000	270000	0	0	0	0	0	0	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA INSTRUMENTOS DE CRÉDITO	6311921.04	6311921.04	525993.42	525993.42	525993.42	525993.42	525993.42	525993.42	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
913 - AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	1982691	1982691	330448.52	330448.52	330448.52	330448.52	330448.52	330448.52	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
924 - INTERESES DE LA DEUDA FINANCIERA INSTRUMENTOS DE CRÉDITO	3088078.96	3088078.96	314244.9	314244.9	314244.9	314244.9	314244.9	314244.9	N/A
1 - GASTO CORRIENTE									
TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1121903242	1121903242	280475811	280475811	280475811	280475811	280475811	280475811	280475811

Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM ASISTENCIA SOCIAL	1006	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$84,134
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 1007		SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$84,657
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1008	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$41,054
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	1009	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$11,750
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM	1011	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$14,557
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM	1011	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$104,469
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM SERVICIOS PERSONALES	1013	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$0
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM OTRAS DE CUANTO CUMPLEN	1014	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$10,058
Quefézaro	Gobierno de la Sanidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2417	-	APORTACIONES FEDERALES PARA BENTIMAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS	13	FPM CUANTO DE OPERACIÓN	1015	SUO SUBJETIVA	SUO SUBJETIVA	\$10,371



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
AUTORIZO